

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 06/08/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VALARRE
RAZÓN SOCIAL	VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	06/08/2024
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Value Arrendadora, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., Value Grupo Financiero (la "Sociedad"), celebrada el 06 de agosto del 2024 a las 10:00 horas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero. Se aprobó la modificación del objeto social y en consecuencia la reforma del artículo segundo de los estatutos de la Sociedad. La modificación que se aprobó consiste en insertar a esta cláusula los numerales 11, 12, 13 y 14, de forma que: (i) los numerales 1 a 10 del artículo segundo de los estatutos sociales permanecen sin cambios; (ii) se agregan los numerales 11, 12, 13 y 14 con el nuevo contenido propuesto; y (iii) los numerales 11 al 27 originales se recorren, con texto idéntico, para pasar a ser los numerales 15 al 31 del nuevo artículo segundo de los estatutos sociales, que queda redactado en los términos siguientes:

"Artículo segundo.- Objeto.- La Sociedad tiene por objeto social principal, la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero, sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos. Asimismo, de manera complementaria al objeto social principal, la Sociedad podrá llevar a cabo la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Para la realización de su objeto social principal, la Sociedad podrá efectuar de manera enunciativa más no limitativamente, las siguientes operaciones:

- 1) Otorgar toda clase de créditos, tales como crédito en cuenta corriente, revolvente, simple, refaccionario, habilitación o avío, quirografario, entre otros, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;
- 2) Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras;
- 3) Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.

Asimismo, para la realización de su objeto social, de manera complementaria, la Sociedad podrá efectuar de manera enunciativa más no limitativamente, las siguientes operaciones:

- 4) Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, agente, y en general, como comerciante respecto a su objeto social; de toda clase de personas físicas y morales, así como de otras entidades financieras;
- 5) Actuar como fiduciaria, únicamente en los fideicomisos de garantía que tengan como fin garantizar el cumplimiento de

FECHA: 06/08/2024

una obligación y su preferencia en el pago en los Fideicomisos de Garantía regulados de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo Quinto, del Título Segundo, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con lo dispuesto por los artículos setenta y nueve y ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones, pudiendo recibir en sus calidad de fiduciaria, todo tipo de activos, bienes o derechos en el patrimonio de los fideicomisos que suscriba en favor de la Sociedad o de cualquier tercero en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;

6) Llevar a cabo la emisión de valores de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y la bursatilización de activos, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, para lo cual, en caso de inscribir dichos valores ante el Registro Nacional de Valores en términos de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable, se obliga a realizar las reformas y cambio corporativo correspondiente para considerarse una Entidad Regulada.

7) Obtener créditos y préstamos de accionistas e instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo;

8) Obtener préstamos y créditos mediante la suscripción de títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación pública;

9) Descontar, dar en prenda o negociar en cualquier forma, los derechos de crédito provenientes de los contratos de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero;

10) Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito del país o en entidades financieras del exterior, así como adquirir valores;

11) El arrendamiento y compra venta de vehículos terrestres, marítimos, aéreos, lacustres y fluviales, así como arrendamiento de automóviles, camiones, tractocamiones, ambulancias, remolques, semi remolques, toda clase de motos y equipo automotriz, nuevo y usado, así como maquinaria y artículos para uso automotriz, industrial y agrícola, incluyendo partes, refacciones y sus accesorios;

12) El arrendamiento y compra venta de maquinaria, equipos y herramientas;

13) El arrendamiento y compra venta de mobiliario en general, de equipo y bienes informáticos, de cómputo y de telecomunicaciones;

14) El arrendamiento y compra venta de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio;

15) La compra, venta, distribución, representación, comisión, consignación, fabricación, maquila, transformación, industrialización, procesamiento, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos, mercancías, equipos de transporte, automóviles y en sí, cualquier bien mueble por naturaleza que esté dentro del comercio, sean nacionales o de origen extranjero, así como sus derivados, lo anexo y conexo con el ramo;

16) La comercialización y venta de los productos que adquiera;

17) Dar y recibir servicio de todo tipo de servicios de consultoría, administrativos, de asesoría o asistencia técnica, de comunicación administrativa, contable, financiera, de crédito, productos financieros, auditoría, contraloría de crédito, legal financiera, de sistemas, de mercadotecnia, de programación, cobranza, comunicación, relaciones públicas, publicidad, diseño, promoción, asesoría en operaciones comerciales y en general asesoría a personas, compañías industriales, empresariales, comerciales, financieras o de servicios en la República Mexicana o en el Extranjero;

18) Celebrar contratos de arrendamiento, así como comprar, vender y, en general, enajenar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes con el objeto de establecer en ellos sus oficinas y dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

19) Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, adquiriendo acciones o partes sociales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social;

20) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o negociación de cualquier clase de títulos y valores mobiliarios que la ley permita;

21) Contratar toda clase de prestaciones de servicios, aceptar y conferir comisiones, así como celebrar contratos y convenios para la obtención, desarrollo, diseño, trámite, adquisición, ventas, administración, explotación y por cualquier título franquicias, licencias de derechos, invenciones, modelos industriales, derechos de autor, patentes, marcas industriales o de comercio, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad industrial y concesiones de o para terceros, de toda clase de actividades;

22) Otorgar y recibir garantías específicas de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas por sí o por terceros;

23) Adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y, en general, celebrar contratos y convenios, incluyendo los que transmitan el dominio o el uso o goce, realizar operaciones y ejecutar los actos anexos, conexos, que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad.

FECHA: 06/08/2024

- 24) Ejecutar toda clase de construcción, urbanización, trabajos de ingeniería, arquitectura, promoción y venta por cuenta propia o de terceros de casas, edificios, bodegas y similares;
- 25) Celebrar el convenio único de responsabilidades a que hace referencia el artículo 28 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- 26) Constituir, conferir y aceptar toda clase de garantías personales, reales, cambiarias o fiduciarias, tales como obligación solidaria, fianza, hipoteca, prenda, aval y fideicomiso, tanto en obligaciones propias como en obligaciones del interés exclusivo de terceros, así como realizar el pago de intereses, ya sean activos o pasivos, derivados de cualquier crédito o préstamos con instituciones financieras nacionales o extranjeras y/o cualquier persona pública o privada para el cumplimiento del objeto de la Sociedad;
- 27) Establecer sucursales, agencias, locales, tiendas, oficinas, así como representantes, subsidiarias, distribuidores, agentes, comisionistas y filiales de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, necesarias para el desempeño del objeto social;
- 28) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades para designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas;
- 29) Participar en todo tipo de concursos y licitaciones que convoquen las autoridades municipales, estatales o federales, explotando las concesiones, permisos y autorizaciones que en su caso se le otorgaren a la Sociedad;
- 30) Celebrar las demás operaciones y actos jurídicos que las leyes y demás normatividad autoricen a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas; y
- 31) En general llevar a cabo todos los actos de comercio relacionados con su objeto y que tiendan a realizar amplia y eficazmente al mismo, con la única limitante de no contravenir una norma de orden público."

Segundo. Se designaron como delegados para la formalización de los acuerdos adoptados por la asamblea a los señores licenciados Víctor Manuel González González y Jaime Alejandro de la Garza Martínez a fin de que cualquiera de ellos, en lo individual, realice los actos necesarios y obtenga de las autoridades competentes los permisos necesarios para formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea, así como para que, de igual forma ocurran ante notario o corredor público de su elección para el efecto de protocolizar los acuerdos tomados en esta asamblea.